

Ayuntamiento de Aznalcázar.

PROVINCIA DE Sevilla

PARTIDO DE Sanlúcar los Mayos

AÑO DE 1915 .

RIQUEZA ⁽¹⁾ Urbana



APENDICE al amillaramiento de este distrito municipal por el concepto y año expresados.

SEVILLA.—IMP. SEVILLANA, San Eloy, 45

(1) Rústica y pecuaria, ó urbana, según sea.

Ayuntamiento de Aznalcazar

PROYECTO DE

PROYECTO DE

PROYECTO DE

PROYECTO DE

Provincia de Sevilla

Pueblo de Aznalcázar

62

Relacion de las altas y bajas ocurridas por el concepto de riqueza Urbana con expresion del número de individuos y cantidades que se les aumentan o bajan en este Apéndice al Anillamiento para el año de 1915.

Núm de orden	Apellidos y nombres de los Contribuyentes.	Riqueza por	Importe	Importe	Líquido a con
		que vienen	de las	de las	tribuir en el
		Contribuyente	Altas	Bajas	año de 1915
		Peretas. ^{es}	Peretas. ^{es}	Peretas. ^{es}	Peretas. ^{es}
1	Espejo Camargo, Guisqueta	150 "	120 "	" "	270 "
2	Flores Moreno, Gabel	" "	30 "	" "	30 "
3	Leon Rodriguez, Leonas	54 "	45 "	" "	99 "
4	Leon y Leon, Antonio	45 "	" "	45 "	" "
5	Maufredis Gania, Diego	" "	24 "	" "	24 "
6	Maufredis Gania, Manuel. E	180 "	" "	30 "	150 "
7	Monsalves Quintero, Manuel	672 50	" "	112 50	560 "
8	Padin Ponce, Maria	24 "	" "	24 "	" "
9	Solis Pena, Francisco	" "	112 50	" "	112 50
10	Zello Olmedo, Manuel	45 "	" "	45 "	" "
11	Zello Soler, Victoria	" "	45 "	" "	45 "
12	Zanoletty Soler, Manuel	120 "	" "	120 "	" "
Totales		1291 50	376 50	376 50	1.291 50



Re

SEVILLA—IMP. SEVILLIANA San Flov. 45

Suman

Riquera urbana en 1914
Altas para el de 1915

25.657 82

376 50

26.034 32

Suman

Bajas para " "

376 50

Riquera imponible para 1915

25.657 82

Aznalcazar 25 Mayo de 1914.

El Alcalde

Requena
[Signature]

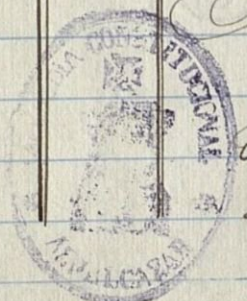


El Secretario
[Signature]

Resumen de la 1.^a parte de este apéndice

Riquera urbana.

Núm ^o de edificios	N ^o de capit ^u dices	Clases	Superficies		Líquido
			Áreas	Cent ^u Cuadr ^o	imponible Pesetas [¢]
<u>Altas</u>					
1	1	Casa	"	"	120'00
1	2	"	"	"	30'00
1	3	"	"	"	45'00
1	5	"	"	"	24'00
1	9	"	"	"	112'50
1	11	"	"	"	45'00
<u>Total</u>					<u>376'50</u>
<u>Bajas</u>					
1	4	Casa	"	"	45'00
1	6	"	"	"	30'00
1	7	"	"	"	112'50
1	8	"	"	"	24'00
1	10	"	"	"	45'00
1	12	"	"	"	120'00
<u>Total</u>					<u>376'50</u>
<u>Resumen</u>					
Con cep ^o	N ^o de Contribu yentes	Número de edificios		Clase de riquera	Líquido Pesetas [¢]
Altas	6	6		urbana	376'50
Bajas	6	6		"	376'50
<u>Totales</u>					<u>Igual</u>



Azuárcas 25 Mayo de 1914

El Alcalde
Bastofanera

El Secretario
José Calderín

Distrito Municipal de *Aznalcazar*

82
Segunda parte.

RIQUEZA EXENTA TEMPORALMENTE

APENDICE á la segunda parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del proximo año de 1915.

SEVILLA.—IMP. SEVILLANA, San Eloy, 45.

Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL PTAS. CTS				
				Hec- tareas	Areas	Cen- tiareas	Rústica		Urbana			Pecuaría		Colonia	
							PTAS	CTS	PTAS	CTS		PTAS	CTS	PTAS.	CTS
<p><i>Aznalcazar 25 Mayo de 1914</i></p> <p><i>El Alcalde</i> <i>Pedro Zamora</i></p> <p><i>El Secretario</i> <i>José Calderín</i></p>															



10.9

Pueblo de Aznalcazar

Provincia de Sevilla

Cartilla de evaluacion respectiva a la riqueza Urbana de este termino municipal.



Dentro del casco de poblacion

Clases	Producto		Bajas		Liquido	
	Peset ^s	ct ^s	Peset ^s	ct ^s	Peset ^s	ct ^s
1 ^a .	500	00	125	00	375	00
2 ^a .	300	00	75	00	225	00
3 ^a .	150	00	37	50	112	50
4 ^a .	80	00	20	00	60	00
5 ^a .	50	00	12	50	37	50
6 ^a .	20	00	5	00	15	00

Destinado a la Industria

Molino Aceitero	{	1 ^a .	450	00	150	00	300	00
		2 ^a .	375	00	125	00	250	00
		3 ^a .	300	00	100	00	200	00
Molino Harinero	{	1 ^a .	1.400	00	466	50	933	00
		2 ^a .	720	00	240	00	480	00
		3 ^a .	360	00	120	00	240	00

Aznalcazar 25 de Mayo de 1914.

El Alcalde
Pecoz Garcia

El Secretario
Jose Calderon



Luis

Anteriores alteraciones son las únicas que la Junta Pericial que suscribe ha estimado debe hacer en vista de los documentos presentados y acuerdos del Ayuntamiento a cuya Corporación somete el presente apéndice al amillaramiento por concepto de riqueza urbana, para su examen y caso de hallarlo conforme se sirva prestarle su aprobación y exponerlo al público por el tiempo reglamentario

Annunciar a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos catorce

Procurador *Juan Manuel Bunt* Juan Marcelo

Diego Gomez José Lerea Manuel Mora

Joaquín Cambard

José Tineros

Vicente Fejera

José Calderón



Don José Calderón Diar Secretario del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: Que en el acta levantada con motivo de la sesión ordinaria que celebró la Corporación en treinta de Mayo anterior, consta el acuerdo a la letra del asi "Acto continuo por mi el Secretario, y de orden del Señor Presidente, fueron presentados y leídos los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana y rústica y pecuaria de este término municipal formado por la Junta Pericial para que tripa durante el venidero año de mil novecientos quince y su contravalor instruido en tiempo

hábil y conforme a lo que preceptua el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, e incluidas las altas y bajas solicitadas según los antecedentes que obran en la Secretaría Municipal, por unanimidad se acordó aprobarlos y que se expongan al público por término de quince días a fin de que durante dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y puedan formular en su caso las reclamaciones que a su derecho convengan.

Concuerdo a la letra con su original citado: y para que conste, prometo presente de orden del Señor Alcalde en Arzobispo a primero de junio de mil novecientos catorce



N.º 13.
El Alcalde
Jareja

José Calderón

Declaro) Cúmplase el acuerdo del Ayuntamiento que antecede, y en su virtud extiéndase y publíquense edictos exponiendo al público por quince días los apéndices al amillaramiento de que el mismo trata, para oír reclamaciones, en Arzobispo a primero de junio de mil novecientos catorce.

Perforación

José Calderón

Diligencia) Para hacer constar que en el mismo día y cumpliendo el decreto que antecede se fijaron en los sitios de costumbre de la localidad edictos exponiendo al público los apéndices al amillaramiento de los riquesas ribánsa y rística y pecuario, y un ejemplar

plaz de ellos se remitió al Excmo Señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de que certifico -

Jose' Calderon

Otra) Por ella hago constar, que el edicto a que se contrae la anterior, aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia num.º 140 correspondiente al día 13 del que rije Anualcazar a quince de junio de mil novecientos catorce

Jose' Calderon

Don José Calabón Diar Secretario del ayuntamiento de esta villa

Certifico que durante el plazo de quince días por que ha estado expuesto al publico el precedente afandio al amillaramiento de la riqiera urbana para el venidero año de mil novecientos quince, ha sido examinado por cuantos contribuyentes lo han interesado, y no se ha formulado por nadie reclamación alguna.

Y para que conste y surta sus efectos, prongo el presente que lisa el señor Alcalde en Anualcazar a diez y seis de junio de mil novecientos catorce

Fe. de

El Alcalde
García



Jose' Calderon

De

erato) Remítase este apéndice con su copia respectiva al Señor Océano de Contri-
buciones de la provincia para su superior aprobación. Alcañia de Analeñia
a diez y seis de junio de mil novecientos catorce

Respetuosamente
D

José Calderín

De



104

104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.



*Se integran al expediente a
Quitaramiento por Urbana
para el año de 1915.*

A. 0. 77. 4. 546 *



PROVINCIAS





P

Don Amor

Examinado el apéndice al amillaramiento que para el año 1915 por Urbasa presenta el Ayuntamiento de este pueblo de Aznalcazar, resulta contener translaciones de dominios sin variación de líquidos imponible, por tanto, el Negociado propone a V.S. su aprobación declarando a la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta parrucial los errores no observados, haciendo presente que este Dicho en el citado año 1911, tributará por la riqueza oficialmente reconocida y aceptada por el mismo.

P. Y. González
Sevilla el Julio 1914.



Sevilla
Y. Y. González

Sevilla el Julio 1914.

